

MORENO, 26 MAR 2020

VISTO el Expediente N° UNM:0000076/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución UNM-CS N° 236/16 y su modificatoria UNM-CS N° 467/18, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS de la UNIVERSIDAD, actualmente en vigencia.

Que ante la situación epidemiológica, y en el marco de la declaración de fecha 11 de marzo de 2020 de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), de pandemia a nivel global del brote de “coronavirus (COVID-19)”, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 260/20 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la emergencia pública en materia sanitaria prevista en la Ley N° 27.541 y por el plazo de UN (1) año, facultando a las autoridades competentes para la adopción de medidas urgentes para mitigar su propagación, y contemplando el aislamiento obligatorio de personas en circunstancias tipificadas.

Que con posterioridad, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTEN° 297/20 del 19 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL intensificó y amplió las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y estableció restricciones de desplazamiento temporarias.

Que en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES y lo previsto en el artículo 11 del citado DECRETO APN-PTEN° 297/20, por las Resoluciones UNM-R N° 55/20 y UNM-R N° 63/20, dictadas AD REFERÉNDUM del CONSEJO SUPERIOR, el RECTORADO aprobó las disposiciones reglamentarias pertinentes a efectos de la aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de las medidas extraordinarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y las máximas autoridades en gobierno, con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad y prevenir riesgos para protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

Que consecuentemente, el CONSEJO SUPERIOR, en su sesión ordinaria N°

49/20 ratificó las Resoluciones UNM-R N° 55/20 UNM-R N° 63/20, mediante Resolución UNM-CS N° 558/20 y facultó al RECTORADO para adoptar las medidas complementarias que se estime necesarias a fin de evitar la propagación de la enfermedad en los ámbitos laborales y educativos de la UNIVERSIDAD, dando cuenta al CONSEJO SUPERIOR en la Sesión inmediata posterior.

Que por su parte, el COMITÉ DE EMERGENCIA UNM Decreto N° 260/20 de esta UNIVERSIDAD NACIONAL, el que fuera creado por el artículo 17 de la citada Resolución UNM-R N° 63/20, en su primera sesión virtual el día miércoles 25 de marzo de 2020, recomendó por razones de fuerza mayor, la adopción de medidas de excepción con carácter extraordinario, dado la necesidad de implementar provisoriamente y de manera transitoria mecanismos de educación a distancia, mientras dure el aislamiento, siendo que resultan de cumplimiento imposible, diferentes disposiciones contenidas en el referido REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS.

Que en ese entendimiento, es procedente suspender el régimen de regularidad en las asignaturas, tanto en lo que refiere a la exigencia mínima a clases, como de realización o participación de actividades presenciales de práctica, de taller o de laboratorio, previstos en el REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Que consecuentemente, no resulta viable admitir la promoción directa mediante el régimen de regularidad en las asignaturas actualmente en vigencia, en virtud de la necesidad de suspender las condicionalidades previstas en el citado régimen contenido el REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS de la UNIVERSIDAD.

Que en previsión de la eventual imposibilidad de promover, al momento de concluir el 1° cuatrimestre del presente Ciclo Lectivo, aquellas asignaturas alcanzadas por las medidas extraordinarias anteriormente referidas, es menester suspender también, con idéntico carácter excepcional y por única vez, los regímenes de correlatividades establecidos para cada uno de los trayectos curriculares aprobados, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades y cursada de obligaciones curriculares del 2° cuatrimestre del presente Ciclo Lectivo 2020 por parte de los estudiantes.

Que las medidas a adoptar conllevan la extensión de plazos de modo de no afectar o impedir el seguimiento y evaluación de los alumnos, el cumplimiento de las actividades presenciales prácticas, de taller y/o de laboratorio mínimas exigibles, a la vez que se garantice el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y contenidos mínimos previstos para cada una de las obligaciones curriculares que componen los Planes de Estudios de las Carreras que integran la oferta académica de esta UNIVERSIDAD NACIONAL.



Universidad Nacional de Moreno

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA, en acuerdo con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS ha concluido en la propuesta pertinente para facilitar el desarrollo de la cursada, en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y mientras perdure la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Por ello,

EL RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndanse por única vez, y por el 1º cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020, los regímenes de regularidad en las asignaturas vigentes, de acuerdo a los Programas de cada una de las obligaciones curriculares de los Planes de Estudios de las Carreras que integran la oferta académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y debidamente aprobados conforme las previsiones de la PARTE I del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO, y con sujeción al artículo 12 de la SEGUNDA PARTE del REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS.

El cómputo de la exigencia de asistencia mínima a clases se ajustará al número de clases presenciales que resulten desde el momento del cese del aislamiento social preventivo y obligatorio.

El cumplimiento de las actividades presenciales prácticas, de taller y/o de laboratorio mínimas exigibles se ajustará al número de clases presenciales que resulten desde el momento del cese del aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso de considerarlo oportuno, en el caso de aquellas asignaturas cuya cursada finalizare en el 1º cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020, las que resulten de la extensión del plazo de la cursada hasta el 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- La PROMOCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE REGULARIDAD prevista en el artículo 15 de la SEGUNDA PARTE del REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS y las determinaciones que, en particular, se hayan previsto en los Programas de cada una de las

obligaciones curriculares de los Planes de Estudios de las Carreras que integran la oferta académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y debidamente aprobados conforme las previsiones de la PARTE I del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO, por única vez y por el 1º cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020, quedarán sujetas a la aprobación de al menos 1 (UNA) instancia de evaluación final integradora presencial a partir del momento del cese del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Por razones de fuerza mayor, en el caso de aquellas asignaturas cuya cursada finalizare en el 1º cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020, podrá extenderse el plazo de la cursada hasta el 30 de septiembre de 2020, de modo de poder dar cumplimiento a la exigencia de al menos 1 (UNA) instancia de evaluación final integradora presencial.

ARTÍCULO 3º.- Suspéndanse por única vez, para el llamado a inscripciones a asignaturas para el 2º cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020, las correlatividades previstas en los regímenes de correlatividades establecidos en los Planes de Estudios de las Carreras que integran la oferta académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, estrictamente de aquellas asignaturas cursadas por el estudiante durante el 1º cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N° 71/20

Hugo O. ANDRADE

RECTOR